

0995-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

En escrito de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, los señores Katya Berdugo Ulate, David Tropper Jiménez y Alejandra Madrigal Porras, en su calidad de presidenta, secretario y tesorera, del Comité Ejecutivo Provisional del partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE**, que en lo que conducente manifiestan: *“(...) hace de su conocimiento la situación presentada el pasado 29 de setiembre de los corrientes, en la cual de acuerdo con el oficio DRPP-2570-2024 se nos autoriza la asamblea cantonal de Poás de Alajuela, donde el señor Horacio Murillo Herrera fue designado para la fiscalización correspondiente (...) Sin embargo, el señor Horacio murillo nunca se presentó al lugar asignado.(...) se realiza la asamblea en ausencia del delegado del Tribunal y se procede a documentar la misma y presentar ante ustedes la evidencia correspondiente de la asamblea realizada (...) solicitamos se de por completa la estructura del Cantón de Poás de Alajuela y por concluido el proceso de estructura del mismo, lo anterior por haber cumplido con lo requerido tal como corresponde(...).*

Asimismo, se presenta ante este departamento, el acta de la asamblea cantonal de Poás, de la provincia de Alajuela, de fecha veintinueve de setiembre del presente año, que comprende:

- 1.-** Lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar;
- 2.-** Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria;
- 3.-** Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (pública o secreta);
- 4.-** Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio;
- 5.-** Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas;
- 6.-** Cartas de aceptación y sus respectivas copias de la cedula de identidad de las cuatro personas ausentes: Julia González Fajardo, Brian Josue Esquivel González, Emely Esquivel González y Yareny Chavarria González.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y diez del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), información aportada en escrito precitado, los estudios realizados por este Departamento de Registro y siendo que la no fiscalización

obedeció a una causa no imputable a la agrupación política; se determina que el partido Unión Patriótica Costarricense, celebró el día veintinueve de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de Poás, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS

**COMITE
EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
113980924	JESSICA MONTERO ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206060030	LUIS GERARDO VILLEGAS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
208120459	JULIA DAYANA GONZALEZ FAJARDO	TESORERO PROPIETARIO
208270361	BRIAN JOSE ESQUIVEL GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208500581	EMELY MAYELA ESQUIVEL GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207310267	CESAR ANTONIO PAZ SANCHO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113980924	JESSICA MONTERO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206060030	LUIS GERARDO VILLEGAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208120459	JULIA DAYANA GONZALEZ FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208270361	BRIAN JOSE ESQUIVEL GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208500581	EMELY MAYELA ESQUIVEL GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación de la señora Yareny Paola Chavarría González cédula de identidad n.º 119150271, como fiscal propietaria del Comité Ejecutivo, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales, se logra determinar que la señora Chavarría González, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrita electoralmente en el cantón de Central, de la provincia de Alajuela, desde el dieciocho de febrero de dos mil veintidós. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/rsm

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 05702-2024